

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 460 I. Chihuahua, Chihuahua, 31 de julio de 2025.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica el mecanismo de participación ciudadana denominado; Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, en su primer Fase de Foros Informativos y Recepción de propuestas, ampliándose la etapa de recepción de proyectos al 08 de agosto del 2025.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica el Inicio de Proceso de Verificación de Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.....	10

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 211/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio que consta en No CPC/416/2025, remitido por la Coordinadora de Participación Ciudadana al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica el mecanismo de participación ciudadana denominado; Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, en su primer Fase de Foros Informativos y Recepción de propuestas, ampliándose la etapa de recepción de proyectos al 08 de agosto del 2025.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 30 del mes de julio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 75 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, así como el artículo 216 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Chihuahua, que deseen ejercer el mecanismo de participación ciudadana denominado; **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en su primera Fase de; **FOROS INFORMATIVOS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**, *ampliándose la etapa de recepción de proyectos al 08 de agosto del 2025, lo anterior para que todas las personas que habitan en el municipio puedan ingresar sus proyectos en tiempo y forma sin ninguna complicación, bajo el siguiente:*

BASES

1. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el Municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Chihuahua.
2. Quienes habitan en el municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse, atendiendo previamente la presente convocatoria, así como los lineamientos en materia, esto con la finalidad de que todas las personas conozcan de los alcances, beneficios y requerimientos para poder participar.
3. La Coordinación de Participación Ciudadana, así como el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, tendrán a su cargo la operación del proceso del Presupuesto Participativo 2026.
4. El Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al seis por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y el reglamento municipal en materia.
5. Este procedimiento, servirá como base para la elaboración del dictamen que emitirá el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, para la consulta pública anual de acuerdo con lo establecido por los artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
6. La Coordinación de Participación Ciudadana, así como los integrantes del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, el consejo consultivo de participación ciudadana, la academia y la sociedad civil organizada con las que acuerde previamente el municipio, acompañarán



y asesorarán en medida de lo posible, en la creación las propuestas de las personas y proporcionarán toda la información necesaria con la finalidad de que las propuestas recibidas, sean de total competencia municipal.

OBJETO

DAR A CONOCER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL MECANISMO DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

PROCEDIMIENTO

1. A partir del día **03 de junio** y hasta el **08 de agosto** del año en curso, se recibirán propuestas ciudadanas en los siguientes lugares:
 - a) A través de la página de internet del Gobierno Municipal, en el micrositio de la página del presupuesto participativo 2026 a; una vez que se haya registrado previamente la o el promovente: [http://www.municipiochihuahua.gob.mx/DDHE/Presupuesto Participativo](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/DDHE/Presupuesto_Participativo) ;
 - b) En las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4 Col. Centro, en un horario de atención de lunes a jueves de 08:30 am a 03:30pm y los viernes de 08:30am a 02:00pm. Para cualquier duda o información el teléfono 072, en las extensiones 5163 y 6557.
 - c) así como en los lugares que la Coordinación designe para el asesoramiento y acompañamiento de las personas.

Una vez entregada la propuesta completa, el sistema municipal para este mecanismo le asignará un número de folio que garantice su participación en el proceso del Presupuesto Participativo.

2. El presupuesto estimado por proyecto se realizará contemplando los precios al ejercicio fiscal del año 2025, con los porcentajes inflacionarios que estime la dependencia que valide la propuesta para su ejecución en el año 2026;
3. Para la generación de anteproyectos y validación se contemplarán el tope presupuestal previstos en el apartado anterior, por distrito local, a fin de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo y al artículo 230 del Reglamento de Participación ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
4. Las propuestas recibidas y que contengan los requisitos enunciados en esta convocatoria serán validadas por el Comité Técnico de Presupuesto Participativo,



quien posterior a la validación de la totalidad de las propuestas emitirá un Dictamen de Viabilidad, según los criterios, lineamientos y normatividad aplicables, establecidos para dicho fin.

5. Las propuestas que resulten como viables por el Comité Técnico se clasificarán por Distrito Local Electoral y serán objeto de Consulta Pública.

DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán presentar propuestas todas las personas que acrediten habitar en el Municipio de Chihuahua, la cual será cotejada con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo podrán ingresar proyectos Niños Niñas y adolescentes a partir de los 6 años a través de su padre, madre o tutor legal a través de los medios que marque el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niños, Niñas Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
2. Se aceptará una sola propuesta por participante.
3. En caso de que varias personas presenten una misma propuesta, solo se considerará la que ingresó primero al sistema.
4. Las personas deberán realizar las propuestas en acompañamiento de las dependencias del Gobierno Municipal para la estimación de costos y conceptos agregando solo cantidades, precio unitario, impuestos y costo total. De ser generado el anteproyecto las por dependencias del Gobierno Municipal deberán agregarle el valor inflacionario estimado de los costos para ejecutarse en el año 2026.
5. Las personas deberán proponer dentro del distrito local correspondiente al que está en su credencial para votar. En caso de que no se cumpla este requisito será motivo de invalidación del proyecto.
6. Aquellos inmuebles propiedad del municipio que se encuentren en comodato a favor de terceros se tendrán como no viables, toda vez que el uso y goce no pertenece al municipio, excepto instituciones educativas.
7. Tratándose de propuestas realizadas para instituciones educativas, se atenderá lo siguiente:
 - a) Que la institución sea pública;
 - b) Que la institución educativa no haya sido beneficiada, en ningún programa de infraestructura escolar, del Gobierno Municipal de Chihuahua en el ejercicio fiscal 2025;
 - c) Que la institución educativa no haya recibido algún tipo de apoyo por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua, o en los términos de la normativa aplicable.
 - d) No haber sido beneficiado en el Presupuesto Participativo en los últimos tres años;
 - e) Presentar Constancia de propiedad del terreno expedida por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado o



por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, Dirección General o Rectoría según corresponda.

- f) La persona que ingrese la propuesta debe pertenecer al distrito local electoral, en caso de no ser el director de la institución deberá anexar una carta de validez por parte del director de la escuela, o quien tenga poder general para actos de administración.
- g) Si la Credencial para votar corresponde a otro distrito electoral diferente al de la propuesta será considerada como no viable automáticamente.
- h) En escuelas de nivel medio superior y superior solo podrá participar un proyecto por institución, mismos que deberán tener la validación por parte de la Dirección General, ente gubernamental o Rectoría según corresponda.
- i) Carta de Información del Plantel Escolar (formato anexo).

DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PROPUESTAS

La solicitud deberá ser acompañada por los siguientes requisitos considerados como obligatorios:

- 1. Correo electrónico confirmado por la plataforma digital de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal de Chihuahua, el cual será el único medio de notificación para las personas promoventes.
- 2. Anteproyecto de la propuesta llenado en su totalidad, agregando presupuesto por conceptos (formato anexo a la página).
- 3. Carta de anuencia vecinal (formato anexo a la página).
- 4. Carta compromiso de aceptación presupuestal (formato anexo a la página).
- 5. En caso de realizar una propuesta en fraccionamiento con acceso controlado deberá estar entregada al gobierno municipal y contar con la anuencia vecinal a fin de que en caso de ser un proyecto ganador se le acceso al público en general, de acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, siempre y cuando sea un espacio de esparcimiento.
- 6. Copia de Identificación oficial con residencia en el municipio de Chihuahua, en la credencial del promovente deberá pertenecer al distrito electoral correspondiente.
- 7. En el caso de corresponder una propuesta de una institución educativa además agregar:
 - a) carta de validez por parte del director de la escuela, o quien tenga poder general para actos de administración. (formato anexo a la página)



- b) presentar constancia de propiedad del terreno expedida por la Dirección de Planeación de la secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado o por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, Dirección General o Rectoría según corresponda.
- c) Tratándose de escuelas de nivel medio superior y superior anexar escrito de la validación por parte de la Dirección General, ente gubernamental o Rectoría según corresponda

- 8. Deberán satisfacer las necesidades colectivas enunciadas en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.
- 9. Deberán ajustarse a los criterios y lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, publicados en la página del Gobierno Municipal que establezcan la autoridad municipal, tanto en la presentación de las propuestas como en la operación del proyecto en caso de ser considerada como proyecto ganador.

DE LOS CRITERIOS DE VALIDACIÓN

- 1. El Comité Técnico fungirá como órgano colegiado revisor de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas.
- 2. Los criterios establecidos para la consideración de viabilidad de las propuestas serán los siguientes:

TIPO DE VIABILIDAD CRITERIOS DESCRIPCIÓN	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Competencia	Propuesta dentro del ámbito de responsabilidades del municipio
	Residencia Ciudadana	Propuesta realizada por personas que viven dentro del municipio.
	Legalidad	Propuesta que no contravenga alguna disposición legal.
	Pertinencia	Propuesta destinada a satisfacer una necesidad colectiva.
	Monto Presupuestal	Monto de la propuesta acorde al presupuesto asignado al distrito correspondiente. El presupuesto de cada propuesta no deberá exceder del 15 % asignado a cada distrito en el ejercicio fiscal 2025.
	Presupuesto	Desglose de conceptos con monto aproximado. El presupuesto presentado,



ECONOMICA		deberá ser el que se aplique por la dependencia correspondiente
	Duplicidad	La propuesta no debe estar contemplada en otra partida presupuestal municipal, estatal o federal
	Realizable	El proyecto debe ser realizable; es decir en los casos que corresponda, que sea posible la construcción de la infraestructura y en caso de obra social, contar con la anuencia o permiso necesario para su realización.
	Ajustable	El proyecto deberá ajustarse a las normas y procedimientos establecidos por la administración pública municipal.
	Ubicación	La persona que realiza la propuesta tiene su domicilio en el Distrito correspondiente a la misma y es propiedad del municipio
	Periodo de ejecución	La propuesta debe ser realizable en el ejercicio presupuestal en el que fue sometida a consulta
SOCIAL	Cohesión social	el proyecto cuenta con la aprobación de vecinos en un porcentaje mayoritario. Presente carta de aprobación vecinal
		Puede contribuir a la formación de tejido social, entendiendo esto como la unión que existe entre los integrantes de un grupo que comparten ideas y poseen un sentido de pertenencia, que permite llevar adelante un proyecto o propósito en común.

UNICO. - El Comité Técnico fungirá como órgano colegiado revisor de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas.

Esta convocatoria, extiende el periodo de recepción de solicitudes, un día después de su publicación.

ATENTAMENTE



COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE

COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


REMG/MAVG/MFSV

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 212/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio que consta No OIC-833/2024, remitido por la Titular del Órgano Interno al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica el Inicio de Proceso de Verificación de Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 31 del mes de julio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



En la Heroica Ciudad de Chihuahua a los 31 días del mes de julio de dos mil veinticinco se emite el siguiente: -----

ACUERDO DE INICIO DE PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo establecido por los artículos 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en los artículos 100, fracciones VI, XIV, XXIV, XXV, 101, fracciones I, II, 101Bis, fracción I, numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Municipio; así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua; emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Las atribuciones y facultades conferidas a este Órgano Interno de Control por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, relativas al proceso de verificación de la evolución patrimonial, son inherentes a las responsabilidades del funcionariado municipal.

II.- Que el día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en la novena sesión ordinaria las regidoras y regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron por unanimidad de votos los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

III.- Que el día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprobó por unanimidad de votos la emisión y publicación en la Gaceta Municipal los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IV.- Que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se publicaron los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua en la Gaceta Municipal número 459, por lo que entran en vigor a partir del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

V.- En ese tenor, de conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, este primer ejercicio de selección aleatoria correspondiente al año dos mil veinticinco, por única ocasión se realizará durante el mes de agosto del presente año.

VI.- En ese sentido, en aras de garantizar los criterios jurídicos y salvaguardando la aplicación de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, certeza, protección de datos personales, debido proceso y respecto a los derechos humanos, se dictan los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Dese inicio al Proceso de Verificación de Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. – De conformidad con el Transitorio Tercero de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, que fueron publicados en la Gaceta Municipal de Chihuahua número 459, el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, por única ocasión el procedimiento de selección aleatoria de las personas servidoras públicas que serán sometidas a verificación y análisis de su evolución patrimonial, se desarrollará durante el mes de agosto de dos mil veinticinco.

TERCERO. – Se fijan las once horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinticinco, en la sala de juntas de las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, ubicadas en calle Valentín Gómez Farías, número 212, zona centro, para que se efectuó el Proceso de Selección Aleatoria de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua que serán sometidas al proceso de verificación de evolución patrimonial, el cual se realizará siempre observando los principios de legalidad, objetividad, confidencialidad y transparencia.

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUARTO.- Para dar cumplimiento al artículo 12 de los referidos lineamientos únicamente serán seleccionadas aquellas personas que hayan presentado al menos dos declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la plataforma Declaranet OIC. La cantidad de personas que serán consideradas, de acuerdo a la información remitida por Oficialía Mayor y los organismos descentralizados de la administración en los oficios 721/CCPA-OM-2025, 0561-DIF-2025, IMM/SA/352/2025, IMPAS-SA-396/2025, 507/2025, D/111/2025, ICM-DIR No 0216/2025, D/0553/2025, CUM/GA/143/2025 corresponde a 5979 funcionarias y funcionarios públicos.

QUINTO. - En el ejercicio 2025 serán treinta las personas servidoras públicas que se someterán al proceso de verificación y análisis de evolución patrimonial, mediante el procedimiento de selección aleatoria como lo rige el artículo 14 de los lineamientos citados.

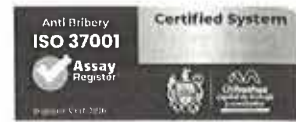
SEXTO. – De las treinta personas servidoras públicas que serán sometidas al proceso de verificación y análisis de evolución patrimonial, diez corresponderán única y exclusivamente a las funcionarias y funcionarios que forman parte del alcance de la Certificación Antisoborno de la Norma ISO:37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno con la que cuenta el Gobierno Municipal.

Se precisa que la cantidad de personas servidoras públicas que forman parte del alcance corresponde a 56, de conformidad con la información remitida por Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y el Órgano interno de Control en los oficios 732/CCPA-OM-2025, OIC-831/2025, TM1339-2025.

SÉPTIMO. - De acuerdo al artículo 11 de los lineamientos mencionados, la plantilla del personal activo del Gobierno Municipal, incluida la administración centralizada y descentralizada, se dividirá en dos grupos de acuerdo al nivel jerárquico que ocupan las y los funcionarios:

- I. Personal operativo y de enlace que comprende al personal que realiza labores de apoyo, técnicas o administrativas; con nivel jerárquico menor a la jefatura de departamento. Para tales efectos, el número de personas servidoras públicas consideradas es de 5375.
- II. Personal de nivel superior que comprende, titular de la presidencia municipal, regidoras y regidores, titulares de dependencia, directoras y directores de dependencia, subdirectores y subdirectorías, jefaturas de departamento,

Órgano Interno de Control



jefaturas de oficina, personas líder de proyecto, o puestos, cargos y comisiones similares. La cantidad de personas servidoras públicas en este grupo es de 604.

OCTAVO.- Se solicita a las dependencias de la administración centralizada y descentralizada del Gobierno Municipal nombrar un testigo que participará en el acto de selección aleatoria de las personas servidoras públicas que serán sometidas al procedimiento de verificación de la evolución patrimonial.

NOVENO. - Se instruye al personal adscrito al Área Jurídica de este Órgano Interno de Control para que en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y en los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua, desarrollen el proceso de selección aleatoria y den inicio al proceso de verificación de evolución patrimonial.

DÉCIMO.- Publíquese dicho acuerdo en la Gaceta Municipal con la finalidad de dar transparencia y certeza jurídica al procedimiento mediante el cual este Órgano Interno de Control realizará la verificación de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Municipio de Chihuahua.

Así lo acordó la Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua. **CÚMPLASE**


LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


XEOG

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**PÁGINA SIN
TEXTO**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 460 I. Chihuahua, Chihuahua, 31 de julio de 2025.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800